

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 10 de febrero de 2021.
Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informado que el apoderado de la parte demandante solicita se le nombre curador Ad-Litem y se emplace a la señora OLIVIA MARINA BERNAL ALDARRAGA, revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la parte actora retiro oficio de citación para **Notificación Personal el día 09 de marzo de 2020 y hasta el momento no se conoce el trámite del mismo estando pendiente solo la notificación de la señora BERNAL ALDARRAGA.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 23 No. 5-63, Edificio Laborales, OE 206
SANTA MARTA.

OFICIO No. 097

Santa Marta, 11 de Julio 2019

Señora
OLIVIA MARINA BERNAL ADARRAGA (Litis consorte necesario)
Diagonal 30 No. 15- 34, Transversal 15, Barrio San Pedro Alejandrino
SANTA MARTA

Sírvase comparecer a este despacho judicial a fin de que se NOTIFIQUE PERSONALMENTE, el auto admisorio de la demanda de fechas: 28 de Mayo y 9 de Julio del 2019

Admisorio de la demanda Ordinaria (X)
Mandamiento de pago ()
Fuero Sindical ()
Otros ()

Dentro del proceso que sigue: MARGARITA VASQUEZ MINDIOLA

CONTRA: U.G.P.P. Y OTRAS

RADICACION: ----- --47.001.31.05.002.2019-000141-00

Para tal efecto se le concede CINCO (05) días a partir del día siguiente al recibo del presente citatorio, vencido este término se procederá al AVISO o emplazamiento de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P.

ATENTAMENTE,


GRACIELA URBINA GUERRA
SECRETARIA

Sergio Centeno
09-03-2020.

Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF. ORDINARIO SEGUIDO POR **MARGARITA VASQUEZ DE MINDIOLA**
contra **UGPP y OTROS.** RADICACION 47.001.31.05.002.2019.00141.00

Visto el anterior informe secretarial y en atención a que la parte demandante solicita proceder a emplazar a la demandada OLIVIA BERNAL, **sin allegar los resultados de la gestión realizada para conseguir la notificación de la misma,** ultima que realizó la pasada anualidad, con la constancia de

haber recibido la citación para dicha demandada, sin acreditar tales circunstancias a la fecha.

Se hace entonces necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte constancia del trámite realizado para conseguir la notificación de la señora OLIVIA MARINA BERNAL ALDARRAGA, así mismo y en atención a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que establece otras vías de notificación que tampoco ha solicitado, y el cual autoriza las notificaciones personales a través de correo electrónico, **que la parte interesada y a la demandada UGPP**., informen a este Despacho si conocen el correo electrónico de la llamada al proceso señora BERNAL ALDARRAGA, para surtir el trámite de notificación por ese conducto y con ello darle impulso al proceso por esa vía, previo al emplazamiento solicitado, que no cumple a la fecha con los presupuesto procesales para efectuarse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

